

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8520 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se dejan desiertos los puestos de lector de español en las Universidades de Jordania y Territorios Palestinos, curso académico 2000/2001.*

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación promoción cultural, científica o de intercambio; y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; y en atención a lo establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AECI y otras autoridades y funcionarios determinadas competencias, esta Agencia ha resuelto:

Primero.—Dejar desiertas las plazas para lectores de español durante el curso académico 2000/2001 en la Universidades de Yarmouk, Jordania, y Politécnica de Hebrón, Territorios Palestinos, cuya convocatoria se aprobó por Resolución de la AECI de 16 de octubre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre, ya que por razones técnicas de la instrucción del procedimiento no ha sido posible adjudicar las ayudas en fecha adecuada al desarrollo del curso académico en las citadas Universidades.

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», así como en la página web de la AECI (<http://www.aeci.es>).

Madrid, 30 de marzo de 2001.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

8521 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores en Universidades extranjeras, curso académico 2001-2002.*

En cumplimiento de los programas de formación y difusión de la lengua y la cultura española en el exterior que desarrolla este Organismo en el marco de la cooperación internacional educativa y cultural, y los compromisos adquiridos con universidades extranjeras, se convocan ayudas para los lectores del curso académico 2001-2002.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), en la que se establecen

las bases para la concesión de becas y ayudas de la AECI, y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio; y el Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, el Real Decreto 3424/2000 de 15 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16); y en atención a lo establecido en la Resolución de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001) de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios determinadas competencias, previo informe del Servicio Jurídico del Estado, esta Agencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en Universidades de los países indicados en el anexo II, curso académico 2001-2002, conforme a las condiciones y especificaciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución, mediante la necesaria publicidad, concurrencia y objetividad.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas con arreglo a esta convocatoria.

Tercero.—La convocatoria será expuesta en los tablones de anuncios de las Representaciones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Centros Culturales y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma, así como en la página web de la AECI (<http://www.aeci.es>).

Madrid, 5 de abril de 2001.—El Presidente.—P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 12), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LECTORES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, CURSO ACADÉMICO 2001-2002

Bases

En el ámbito de lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992, este concurso de la AECI tiene por objeto la adjudicación de ayudas a licenciados y doctores españoles para ocupar los 105 puestos de lector en Departamentos de español en las universidades de los países relacionados en el anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134A.486.02 por un importe máximo de 105.111.000 pesetas (631.729,834 euros) en el año 2001, y 187.846.000 pesetas (1.128.977,198 euros) en el año 2002.

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la aprobación y existencia de crédito para tal fin en los presupuestos correspondientes.

Primera. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Tener nacionalidad española.
2. Ser Licenciado o Doctor en Filología por una Universidad española.
3. Poseer conocimientos del idioma del país solicitado, o de otro habitualmente aceptado en él como de comunicación.
4. Poseer capacidad y experiencia docente del idioma español.
5. Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social españolas.
6. No superar los treinta y cinco años de edad en el año 2001.

7. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.

Segunda. *Documentación requerida.*

1. Instancia según anexo III.
2. Documento nacional de identidad/número de identificación fiscal.
3. Título español de licenciado o doctor en Filología.
4. Certificación académica de asignaturas.
5. Currículum vitae, en español y en el idioma del país solicitado, o el de comunicación.

6. Acreditación de conocimientos del idioma del país de destino o el de comunicación, mediante títulos oficiales homologados u homologables, o mediante la superación de exámenes, o pruebas acreditativas de dicho conocimiento.

7. Acreditación de la formación docente mediante títulos o certificados en los que se especifique el nombre del curso, centro que los expide y duración.

8. Acreditación de la experiencia docente de español con certificado en el que conste el cargo, centro y duración, o contrato de trabajo.

9. a) Cuando el interesado esté sujeto en España a las obligaciones que a continuación se relacionan tendrá que presentar la siguiente documentación:

Obligaciones fiscales: Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta o certificado de la Agencia Tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Cuando el interesado no esté sujeto en España a las citadas obligaciones, o a una de ellas, deberá adjuntar declaración responsable de hallarse exento de las o la misma, de acuerdo con el modelo del anexo IV.

10. Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para desempeñar las funciones propias de su cargo y no padecer enfermedad infecto-contagiosa, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.

11. Proyecto docente y breve exposición de la motivación de la elección de las plazas (un folio por cada plaza solicitada).

Toda la documentación requerida deberá aportarse mediante fotocopia debidamente compulsada por funcionario público competente.

Toda la documentación se presentará en español, salvo el currículum, que también se presentará en el idioma del país de destino o el de comunicación.

Los interesados podrán solicitar hasta diez Universidades de las relacionadas en el anexo II de la presente convocatoria.

Tercera. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en:

Registro General AECEI, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid. Teléfono: 91 583 81 00.

Embajadas, Oficinas Consulares, Centros Culturales u Oficinas Técnicas de Cooperación de España.

Registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la AECEI, la lista de solicitudes completas e incompletas, dando un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos, o acompañar los documentos preceptivos.

Cuarta. *Instrucción y resolución del procedimiento.*—La evaluación de las solicitudes se efectuará en la AECEI por una Comisión Evaluadora, que actuará como órgano instructor del procedimiento, presidida por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas de la AECEI como máximo responsable del centro directivo, o miembro del órgano instructor que le sustituya, y 4 vocales a designar por el Secretario general de la AECEI por delegación, siendo uno de ellos el Secretario de la Comisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el apartado 4.º de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

1. Expediente académico y currículum del solicitante: Hasta 3 puntos.
2. Formación para la docencia del español: Hasta 2 puntos.
3. Experiencia docente del idioma español: Hasta 2 puntos.

4. Conocimientos del idioma del país de destino o el de comunicación: Hasta 1 punto.

5. Interés del proyecto docente: Hasta 2 puntos.

6. En igualdad de puntuación, tendrán prioridad los candidatos que no hayan sido beneficiarios de ayudas para lectores de la SECIPI o AECEI. Cuando ninguno haya sido lector con anterioridad, tendrá preferencia quien obtenga mayor puntuación en el primer criterio.

Previamente a formular la propuesta de resolución, y como actuación instructora adicional, el Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 78 de la citada Ley 30/1992, podrá realizar los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución.

El Secretario general de la AECEI, por delegación, dictará resolución de la concesión de las ayudas y designación de suplentes sobre todos los concurrentes, que se notificará a los beneficiarios, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Igualmente se hará pública, en el tablón de anuncios de la AECEI y en su página web, la lista definitiva de los beneficiarios de ayudas concedidas, relación de suplentes y solicitudes denegadas.

La condición de suplente tendrá vigencia en el plazo de seis meses contados a partir de la resolución de concesión de las ayudas.

En todo caso la fase de instrucción y resolución se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 2225/1993.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinta. *Condiciones económicas.*

1. Seguro de asistencia médica: Durante el período de vigencia de la ayuda, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la ayuda, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la compañía correspondiente.

2. Ayuda de viaje: Al comienzo del curso académico, de acuerdo con el país de destino cuya relación se adjunta en el anexo II. El pago se hará efectivo en pesetas/euros, por transferencia bancaria. Los lectores justificarán la ayuda remitiendo la fotocopia del pasaje.

3. Ayuda personal mensual: Según el país de destino cuya relación se adjunta en el anexo II, que se concederá en pesetas/euros, y se hará efectiva mensualmente mediante transferencia bancaria en España.

A todas las cantidades se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes.

Sexta. *Duración y renovación de la ayuda.*—La ayuda se concede por todo el tiempo que dure el curso académico, con la aprobación de la AECEI, dentro del período 1 de septiembre de 2001 al 31 de agosto de 2002. Se podrá solicitar la prórroga de la ayuda en la misma Universidad, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Requisitos:

1.1 Ser lector por un período consecutivo inferior a tres cursos académicos.

1.2 Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social españolas.

2. Plazo y lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Representación Diplomática española en el país de destino del lector.

3. Documentación requerida:

3.1 Informe de las actividades realizadas durante el curso.

3.2 Conformidad del Director del Departamento Universitario.

3.3 Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social españolas. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable (anexo IV).

4. Instrucción: La Comisión citada en la base cuarta revisará la documentación presentada, y tomando en consideración la valoración de la

Embajada de España en el país de destino del lector, realizará la propuesta de resolución.

Séptima. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Aceptar la ayuda concedida por escrito en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse en el referido plazo se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo concederse al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

2. Realizar la actividad objeto de concesión de la ayuda en el lugar de destino y cumplir con las tareas previamente establecidas por la Universidad. En concreto, impartir las asignaturas que le encomiende la Universidad. Para ello el lector deberá cerciorarse de los contenidos de las asignaturas que se espera que imparta.

3. Colaborar con la Embajada de España en el país en cuestión, en la difusión de la cultura española, en el ámbito de la Universidad donde el lector imparta sus clases.

4. Presentar una Memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso.

5. Comunicar a la AECEI la obtención de otras ayudas de cualquier procedencia para la misma finalidad. El importe de la ayuda concedida por la AECEI en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia, con ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, al coste de la actividad a realizar por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

6. Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la AECEI, Intervención General o Tribunal de Cuentas.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda, de acuerdo con el artículo 81.4 de la Ley General Presupuestaria y punto sexto 1.b) de la Orden de 26 de marzo de 1992.

8. Comunicar a la AECEI la incorporación a la Universidad desde el lugar de destino.

9. Comunicar a la AECEI los períodos de ausencia en la Universidad, ya sea por vacaciones, razones personales u otras causas excepcionales.

10. Asistir a los cursos de formación que, en su caso, pudiera organizar la AECEI.

Octava. *Revocación de la ayuda.*

Procederá el reintegro de la ayuda percibida en los siguientes casos:

1. El abandono de las funciones propias de su condición.
2. La expulsión o interrupción de las funciones del lector por parte de la Universidad.
3. La comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
4. El incumplimiento de la justificación de la ayuda.
5. El incumplimiento de cualesquiera otras condiciones impuestas al lector con motivo de la concesión de la ayuda
6. El incumplimiento de la finalidad de la concesión de la ayuda.

Ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir los infractores de las normas reguladoras de esta convocatoria, conforme al artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La revocación de la ayuda implicará necesariamente el reintegro del importe concedido, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, y en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Igualmente la AECEI podrá requerir del lector que habiendo aceptado previamente el puesto y al que se haya solicitado el reintegro de la ayuda, una indemnización por los daños y perjuicios que su actuación pudiera, en su caso, ocasionar a la AECEI, previa liquidación de los mismos y audiencia al interesado, sin perjuicio de las demás consecuencias que deban derivarse de esa causa de reintegro, con arreglo a lo establecido en la presente Resolución. Igualmente procederá el reintegro del importe correspondiente en el supuesto de modificación de la ayuda prevista en la base séptima, punto 5.

Novena. *Disposición adicional.*—Los solicitantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la Comisión Evaluadora y la resolución de concesión dictada por el Secretario general de la AECEI, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Décima. *Norma supletoria.*—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará, con carácter supletorio, lo dis-

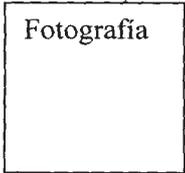
puesto en la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998.

ANEXO II

Relación de puestos convocados

Código	País	Universidad/ciudad	Viaje — Pesetas/euros	Mensualidad — Pesetas/euros
13	Camerún.	Yaundé I/Yaundé.	150.000/901,518	250.000/1.502,530
14	Camerún.	Yaundé I/Yaundé.	150.000/901,518	250.000/1.502,530
15	Camerún.	Escuela Normal Superior/Yaundé.	150.000/901,518	250.000/1.502,530
21	Costa de Marfil.	Nacional de Costa de Marfil/Abidjan.	150.000/901,518	250.000/1.502,530
22	Costa de Marfil.	Nacional de Costa de Marfil/Abidjan.	150.000/901,518	250.000/1.502,530
25	Gabón.	Omar Bongo/Libreville.	150.000/901,518	300.000/1.803,036
26	Gabón.	Escuela Normal Sup./Libreville.	150.000/901,518	300.000/1.803,036
28	Ghana.	Legon/ Accra.	150.000/901,518	265.000/1.592,682
50	Ghana.	Instituto de Lenguas/Accra.	150.000/901,518	265.000/1.592,682
30	Madagascar.	Antananarivo.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
36	Senegal.	Cheik Anta Diop/Dakar.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
37	Senegal.	Cheik Anta Diop/Dakar.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
108	Togo.	Benin/Lomé.	150.000/901,518	260.000/1.562,631
17	China.	Luoyang.	200.000/901,518	200.000/1.202,024
18	China.	Sián.	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024
19	China.	Nanjing.	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024
20	China.	Tianjin.	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024
16	China.	Ins. Lenguas de Cantón.	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024
44	China.	Ins.Lenguas N.º 2/ Pekín.	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024
45	China.	Pedagógica/ Pekín.	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024
46	China.	Lengua y Cultura/ Pekín.	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024
47	China.	Shanghai.	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024
48	China.	Hong Kong.	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024
58	China.	Jiaotong Esc. Negocios/Shanghai.	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024
59	China.	Esc. Lenguas/Changchun.	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024
12	Armenia.	Erivan.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
53	Bielorrusia.	Minsk.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
60	Bulgaria.	Sofía .	150.000/901,518	200.000/1.202,024
69	Bulgaria.	Sofía .	150.000/901,518	200.000/1.202,024
70	Bulgaria.	Veliko Ternovo.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
71	Chequia.	Brno.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
72	Chequia.	Praga ESE.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
73	Chequia.	Carolina de Praga.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
74	Chequia.	Palaky-olomouc.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
176	Chequia.	Ceské Budejovice.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
98	Chipre.	Nicosia.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
23	Croacia.	Zagreb.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
64	Eslovaquia.	Nitra.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
76	Eslovaquia.	Banska Bystrica.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
75	Eslovaquia.	Bratislava.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
24	Eslovenia.	Liubliana.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
27	Georgia.	Inst. Lenguas/Tbilisi.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
49	Georgia.	Javakshvili/Tbilisi.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
65	Hungría.	J. Attila/Szeged.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
66	Hungría.	J. Pannonius/Pecs.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
77	Hungría.	Budapest.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
78	Hungría.	Budapest EAP.	150.000/901,518	200.000/1.202,024
97	Jerusalén.	Hebrea/Jerusalén.	150.000/901,518	200.000/1.202,024

Código	País	Universidad/ciudad	Viaje — Pesetas/euros	Mensualidad — Pesetas/euros	Código	País	Universidad/ciudad	Viaje — Pesetas/euros	Mensualidad — Pesetas/euros
29	Kazajistán.	Estatal de Idiomas/Almaty.	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024	114	Egipto.	Al Azhar/El Cairo.	150.000/901,518	225.000/1.352,277
52	Kirguistán.	Bishkek.	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024	115	Egipto.	El Cairo.	150.000/901,518	225.000/1.352,277
79	Lituania.	Vilna.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	116	Egipto.	El Cairo.	150.000/901,518	225.000/1.352,277
51	Macedonia (ERYM).	Skopje.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	117	Egipto.	Minya.	150.000/901,518	225.000/1.352,277
104	Polonia.	Bydgoszcz.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	118	Iraq.	Bagdad.	150.000/901,518	225.000/1.352,277
105	Polonia.	Varsovia ENAP.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	119	Jordania.	Ammán .	150.000/901,518	250.000/1.502,530
67	Polonia.	Silesiana de Katowice.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	120	Jordania.	Ammán.	150.000/901,518	250.000/1.502,530
106	Polonia.	Varsovia.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	121	Jordania.	Yarmouk.	150.000/901,518	250.000/1.502,530
107	Polonia.	Poznan.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	122	Jordania.	Mu tah.	150.000/901,518	250.000/1.502,530
80	Polonia.	Gdansk.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	123	Jordania.	Yarmouk.	150.000/901,518	250.000/1.502,530
81	Polonia.	Wroclav.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	125	Jordania.	Al al-Bayt/Mafraq.	150.000/901,518	250.000/1.502,530
68	Rumania.	B.Cluj-Napoca.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	128	Marruecos.	Esc.Sup. Rey Fahd/Tanger.	100.000/601,012	250.000/1.502,530
84	Rumania.	Cluj-Napoca.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	129	Marruecos.	Agadir.	100.000/601,012	250.000/1.502,530
82	Rumania.	Bucarest.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	130	Marruecos.	Fez.	100.000/601,012	250.000/1.502,530
83	Rumania.	Bucarest.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	131	Mauritania.	Nouakchott.	100.000/601,012	275.000/1.652,783
62	Rusia.	Lomonosov/Moscú.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	132	Mauritania.	Nouakchott.	100.000/601,012	275.000/1.652,783
32	Rusia.	Piatigorsk.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	133	Siria.	Damasco.	150.000/901,518	250.000/1.502,530
34	Rusia.	Ekaterinburgo.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	134	Siria.	Alepo.	150.000/901,518	250.000/1.502,530
33	Rusia.	Inst.Lenguas/Taganrok.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	135	Jerusalén.	Al-Quds/Jerusalén.	150.000/901,518	275.000/1.652,783
109	Turquía.	Ankara.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	136	Territorios Palestinos.	An-Najah, Nablús.	150.000/901,518	275.000/1.652,783
110	Turquía.	Galatasaray.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	137	Territorios Palestinos.	Belén.	150.000/901,518	275.000/1.652,783
39	Ucrania.	Lingüística/Kiev.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	138	Territorios Palestinos.	Al-Azar/Gaza.	150.000/901,518	275.000/1.652,783
38	Ucrania.	Nacional/Kiev.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	139	Territorios Palestinos.	Graduados de Hebrón.	150.000/901,518	275.000/1.652,783
40	Ucrania.	Ivan Franko/Lviv.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	140	Túnez.	Univ. Túnez, Fac 9 de Abril.	100.000/601,012	250.000/1.502,530
41	Uzbekistán.	Tashkent.	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024	141	Túnez.	Mannouba.	100.000/601,012	250.000/1.502,530
61	Yugoslavia.	Belgrado.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	142	Túnez.	Mannouba.	100.000/601,012	250.000/1.502,530
31	Yugoslavia.	Novi Sad.	150.000/901,518	200.000/1.202,024	143	Túnez.	Inst. Sup. Lenguas/Túnez.	100.000/601,012	250.000/1.502,530
111	Egipto.	Ain Shams/El Cairo.	150.000/901,518	225.000/1.352,277					
112	Egipto.	Ain Shams/El Cairo.	150.000/901,518	225.000/1.352,277					
113	Egipto.	Al Azhar/El Cairo.	150.000/901,518	225.000/1.352,277					


 Fotografía

ANEXO III

Ayudas para lectores de español en universidades extranjeras
Resolución deBoletín Oficial del Estado.....

I. DATOS PERSONALES

Apellidos:.....
 Nombre.....
 Lugar y fecha de nacimiento.....DNI/NIF.....
 Domicilio.....Teléfono.....
 Localidad.....Provincia.....Código Postal.....

II. UNIVERSIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA, 10 COMO MÁXIMO (consignar por código según Anexo II)

.....

III. DATOS ACADÉMICOS

Filología.....Expedido.....Fecha.....

Cursos sobre Filología:

Nombre del curso	Duración	Centro

Cursos sobre enseñanza del español:

Nombre del curso	Duración	Centro

Idiomas:

Idioma	Certificado	Nivel	Centro

IV. DATOS PROFESIONALES

Cargo	Duración	Centro

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

.....

....., a.....de.....de.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL.

ANEXO IV

A FORMALIZAR EXCLUSIVAMENTE POR LOS SOLICITANTES NO SUJETOS A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre y apellidos.....NIF.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR SUJETO A OBLIGACIONES :

FISCALES.....

FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.....

(táchese lo que proceda)

POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

.....
.....
.....

Lugar, fecha y firma